

CÓDIGO DE ÉTICA

DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO IXTATÁN, HUEHUETENANGO



INDICE

Introducción.....	01
Capítulo I	
Disposiciones preliminares.....	03
Objeto.....	03
Ámbito de aplicación.....	03
Comisión de ética de la Municipalidad.....	04
Funciones de la comisión de ética municipal.....	04
Principios y valores éticos.....	05
Capítulo II	
Compromisos de los funcionarios y empleados.....	08
Capítulo III	
Deberes de los funcionarios y empleados municipales.....	10
Capítulo IV	
Derechos de los funcionarios y empleados municipales.....	11
Capítulo V	
Faltas y sanciones aplicables a funcionarios y empleados municipales.....	11
De las faltas.....	11
De las sanciones.....	12
Capítulo VI	
Disposiciones generales.....	13
Capítulo VII	
Vigencia.....	14



INTRODUCCIÓN

El Concejo Municipal del Municipio de San Mateo Ixtatán, le satisface presentar el Código de Ética de la Función Municipal, el mismo surge de la necesidad de crear una cultura de la eficacia y la eficiencia, basada en valores.

Este código de ética es el producto del esfuerzo de los miembros del Concejo Municipal, colaboradores de la entidad, el cual fue analizado, y discusión entre los participantes quien al final se aprobó dejándolo en firme para su aplicación, siendo necesario explorar el ámbito nacional sobre los instrumentos existentes del tema Código de Ética.

Su contenido recoge aspectos considerados indispensables para que los sujetos al mismo se sometan y reflejen un digno comportamiento que evidencie su profesionalismo, la eficiencia y la eficacia en su actuar diario como servidores públicos, sin importar su cargo, posición o responsabilidad, profesión o formación académica, si legisla, administra, dirige o ejecute una labor sencilla o compleja, que al final viene a redundar para que la administración municipal no sólo exista, sino funcione bien para que se traduzca en beneficios y bienestar para todos los colaboradores de la municipalidad.

Cumplimos en esta ocasión con un objetivo institucional que llena de mucha satisfacción a la administración de la municipalidad y esperamos contribuya a crear una cultura ciudadana de responsabilidad y honestidad entre gobernantes y gobernados.



ACUERDO No. ____

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MATEO IXTATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO:

CONSIDERANDO

- I. Que es obligatoria un código de ética, ya que la misma es de vital importancia para la vida institucional del Municipio, pues tendrá como objetivo la instrumentación de procedimientos para lograr la transparencia del gobierno municipal, fundamentalmente en el manejo de los fondos, del patrimonio y de los procedimientos de actuación y decisión de los empleados municipales, la Constitución de la Republica establece la autonomía de los municipios y el Código Municipal faculta al Concejo para velar por la buena marcha, administración y servicios municipales.

CONSIDERANDO

- II. El Concejo Municipal deberá crear, implementar y divulgar un Código de Ética que regulara la integridad y valores éticos de los funcionarios y empleados, en el desarrollo de sus funciones, contribuyendo a mantener su liderazgo y acciones para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

CONSIDERANDO

- III. Que el Municipio es el mandatario de una comunidad jurídicamente organizada, y que busca como finalidad el bienestar de la comunidad; y en tal sentido, y teniendo presente la finalidad esencial de proponer al bienestar general y que para ello como entidad necesita de seres humanos que en su



obrar cotidiano se ajusten a los límites de su mandato o de la función pública encomendada, pero aun así pueden los mismos, ocasionar con su desempeño y con un actuar negligente, perjuicios reñidos con la responsabilidad pública que de ellos espera la ciudadanía.

POR TANTO

En uso de las facultades conferidas constitucionales y legales que le confiere el Art. 253 de la Constitución de la Republica, y Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República del Código Municipal Art. 34 se

DECRETA: el siguiente,

CODIGO DE ETICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO IXTATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.

CAPITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Objeto

Art. 1. El presente Código de Ética tiene por objeto, normar el comportamiento de los funcionarios y empleados de esta Municipalidad, observando su integridad, valores éticos y morales que han de cumplir en el desempeño de sus funciones, a fin de garantizar y promover la honestidad, responsabilidad, solidaridad y transparencia en el ejercicio de sus funciones.

Ámbito de aplicación

Art. 2.- El presente Código de ética constituye el marco básico que establecen las Normas Técnicas de Control Interno Especificas aplicable con carácter obligatorio a toda la estructura organizativa de la Municipalidad de San Mateo Ixtatán,



Departamento de Huehuetenango.

Comisión de ética de la municipalidad

Art. 3.- El Concejo Municipal nombrará dentro de su seno una Comisión de Ética la cual velará por el cumplimiento a lo establecido en el presente Código, además evaluará la clasificación de las faltas para su posterior sancionamiento en base a las disposiciones internas.

Art.4.- La Comisión de Ética Municipal estará integrada por tres miembros propietarios representados de la siguiente manera: El Alcalde, un Miembro del Concejo y un Empleado; de la municipalidad, quienes serán nombrados por Acuerdo Municipal, también serán nombrados como suplentes un empleado y un Concejal.

Art. 5.- La Comisión de ética funcionará por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 6.- El Alcalde Municipal o persona que éste delegue evaluará periódicamente el comportamiento de cada funcionario y empleado, presentando informe al Concejo Municipal para que se tome las medidas pertinentes, según la falta cometida conforme a lo dispuesto en la Selección y Evaluación de Personal.

Funciones de la comisión de ética municipal

Art. 7.- La Comisión de Ética Municipal tendrá como funciones:

a) Recibir denuncias cuando un funcionario o empleado de la municipalidad haya infringido lo establecido en el presente Código y presentarlas al Tribunal de Ética.

b) Dar seguimiento a las resoluciones emitidas por el tribunal de ética que sean de su competencia.



- c) Difundir y capacitar al personal de la Municipalidad del contenido del presente código y la Ley de Probidad en lo relacionado al que hacer del empleado público.

Principios y valores éticos

Art. 8.- Los principios y valores éticos aplicables por la Municipalidad comprenden:

1. Ética de funcionarios y empleados:

- a) **Honestidad:** Actuar de modo tal que siempre se tome en consideración el interés colectivo y no el particular, evitando todo provecho personal obtenido por sí mismo o por motivos religiosos, políticos o posición social o económica.
- b) **Responsabilidad:** Actuar disposición y diligencia en el cumplimiento de actos de servicio, función o tareas encomendadas, disposición para rendir cuentas y asumir las consecuencias de la conducta pública sin excusa alguna.
- c) **Solidaridad:** Todos los funcionarios y empleados están comprometidos a actuar de manera integrada, haciendo propia, las causas, intereses y responsabilidades de otros, lo que implica asumir y compartir beneficios y riesgos.
- d) **Justicia:** Tratar en forma y circunstancia similar según les corresponde como seres humanos.
- e) **Equidad:** Atender a las personas que demanden o soliciten servicios municipales sin ningún tipo de preferencia políticas, religiosas, posición social o económica, tomando en consideración la igualdad de oportunidades y derechos.



- f) **Decoro:** Actuar con honor, respeto y debida atención para los ciudadanos que demanden algún servicio u orientación que esté bajo su responsabilidad, manteniendo en todo momento, la compostura y respetando las reglas de buena educación
- g) **Legalidad:** Conocer y actuar con respeto a la Constitución, Leyes y Reglamentos dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.
- h) **Imparcialidad:** Actuar con objetividad y sin designio anticipado a favor o en contra de alguien que permite juzgar o proceder con rectitud.

2. Ética con la institución:

- a) **Lealtad:** Sentirse comprometido a actuar de manera íntegra considerando como propio lo actuado por la institución.
- b) **Dignidad:** Estar comprometido con el respeto, expresado a través de acciones que no perturben o destruyan a los demás.
- c) **Calidad de la información:** Asegurar que la información que se genera sea veraz, confiable y oportuna.
- d) **Disciplina:** Dar cumplimiento a las normas y procedimientos administrativos, atendiendo con cortesía las peticiones, demandas, quejas y reclamos de los contribuyentes, así como proporcionar respuesta oportuna a los usuarios que lo demanden.



- e) **Respeto:** En toda acción e intención, en todo fin y medio, trata siempre a ti mismo y a los demás con el respeto que le corresponde por su dignidad y valor como persona.
- f) **Confidencialidad:** No divulgar información que por su naturaleza merecen reserva, ni utilizarla para fines distintos a los institucionales

3. Ética con la prestación de los servicios públicos municipales:

- a) **Transparencia:** Exige el cumplimiento de los deberes y obligaciones asignados y aceptados de común acuerdo con la Municipalidad y los ciudadanos serán acordados en los procesos de Participación ciudadana que se desarrollen en el Municipio.
- b) **Eficacia:** Demanda la elaboración y el cumplimiento de programas sociales al menor costo para los ciudadanos, evitando demoras y atrasos en el trabajo y el logro efectivo de las tareas encomendadas.
- c) **Eficiencia:** Prestar los servicios municipales optimizando los recursos disponibles y el tiempo requerido para cada uno de ellos.
- d) **Rendición de cuentas:** Rendir cuentas ante las autoridades competentes y ciudadanos del Municipio, de todo lo actuado dentro de la Municipalidad.
- e) **No discriminación:** Atender a las personas que demanden o soliciten servicios públicos, sin discriminar por motivos de nacionalidad, raza, religión, sexo, ideología política, posición social o económica.



- f) **Probidad:** actuar con honradez, integridad, respeto y sobriedad.
- g) **Supremacía del interés público:** Actuar tomando en consideración que el interés público está siempre sobre el interés privado.

CAPITULO II

COMPROMISO DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

Art. 9.- Los funcionarios y empleados de esta Municipalidad para efecto del presente Código de ética, estarán obligados a:

- a) Velar porque la administración de los recursos municipales estén orientados a la satisfacción de las necesidades que se demanden.
- b) Abstenerse a usar las instalaciones, equipo de oficina, recursos o cualquier tipo de bien propiedad de la Municipalidad para beneficio propio o terceros.
- c) Cumplir siempre con los compromisos adquiridos en virtud del cargo y en cumplimiento al manual de Organización y funciones.
- d) Dedicar el mayor esfuerzo, atención y totalidad del tiempo laboral al desarrollo de actividades asignadas.
- e) Hacer uso racional y eficiente de los recursos existentes.
- f) Mantener discreción de asuntos municipales que demanden reserva



- g) Ningún miembro del Concejo Municipal, obligará a un empleado a extender documentos en forma ilícita.
- h) No recibir dadas, regalías o comisiones a cambio de la prestación de un servicio municipal o por la adquisición o adjudicación de un bien, obra o servicio.
- i) Todo funcionario y empleado municipal, cumplirá siempre con los compromisos adquiridos, dando de sí mismo, lo mejor, procurando la excelencia en el ejercicio de su propia función.
- j) Ningún funcionario o empleado municipal, utilizará información confidencial como medio para obtener beneficio propio.
- k) Todo funcionario y empleado municipal, asumirá los valores de la entidad como guía de las acciones y decisiones propias del ejercicio de su cargo, manteniendo en todos los actos oficiales y privados, un compromiso explícito con la rectitud y la honradez debida y en armonía con el Código de Ética de la institución.
- l) Generar resultados positivos con el propósito de contribuir a los derechos e intereses de los ciudadanos, buscando un mejor posicionamiento de la institución, traducido en credibilidad, confianza y buena imagen ante la sociedad.
- m) Administrar con transparencia, eficiencia y eficacia los bienes municipales.

UUU



Art. 10.- Los funcionarios y empleados de esta Municipalidad, deberán observar una conducta acorde con los principios y valores éticos contenidos en el presente Código.

CAPITULO III
DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES.

Art. 11.- Son deberes de los funcionarios y empleados de esta municipalidad para efecto del presente Código de ética, los siguientes:

- a) Utilizar eficientemente los recursos asignados para el desempeño de sus funciones, evitando todo provecho y ventaja personal, o de terceros que implique violación a leyes y reglamentos aplicables a la Municipalidad.
- b) Tratar amablemente y con educación a los contribuyentes o usuarios de los servicios municipales y a funcionarios o empleados de otras instituciones vinculados con el quehacer municipal.
- c) Respetar a sus superiores, subalternos y demás compañeros de trabajo.
- d) Desempeñar sus funciones en cumplimiento a los requerimientos exigidos y a las disposiciones emanadas con el Concejo Municipal.
- e) Ser responsables y honesto en el cumplimiento de sus funciones.
- f) Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad las tareas encomendadas, procurando la excelencia en el ejercicio de las funciones encomendadas.
- g) Garantizar la prestación de los servicios municipales con calidad, prontitud, oportunidad, eficacia y eficiencia.



- h) Asumir los valores de la Municipalidad como guía de las acciones y decisiones propias a su cargo demostrando siempre rectitud y honradez.
- i) Cumplir con los principios y valores definidos en el presente Código.
- j) Los demás contenidos en el Código de Trabajo y otras leyes aplicable.

CAPITULO IV

DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

Art. 12.- Los funcionarios y empleados municipales tendrán derecho a:

- a) A conocer en el momento oportuno sobre cualquier sanción impuesta por el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Código.
- b) A defenderse ante cualquier señalamiento, siempre y cuando presente las pruebas respectivas.
- c) A ser tratado con dignidad y respeto por sus superiores y compañeros de trabajo.

CAPITULO V

FALTAS Y SANCIONES APLICABLES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

De las faltas

Art. 13.- Para la aplicación del presente Código se establecerán la siguiente clasificación de faltas:



- a) Falta LEVE
- b) Falta GRAVE
- c) Falta MUY GRAVE

Se entenderá por falta LEVE aquellas cometidas por funcionarios y empleados municipales que por error de cualquier naturaleza se manifieste en forma oral o escrita en contra de la Municipalidad y ciudadanos causando un daño de menor cuantía en la integridad de la persona o institución ofendida.

Se entenderá por falta GRAVE aquellas cometidas por funcionarios y empleados municipales que por falta de respeto o disciplina de cualquier naturaleza se manifieste en forma oral o escrita en contra de la municipalidad y ciudadanos causando un daño en forma intencionada a la persona o institución ofendida.

Se entenderá por falta MUY GRAVE aquellas cometidas por funcionarios y empleados municipales que por acciones censurables y perjudiciales de cualquier naturaleza se manifieste en forma oral o escrita en contra de la municipalidad y ciudadanos causando daño irreversible a la persona o institución ofendida.

La relación de las tres clasificaciones de faltas y su reincidencia voluntaria por parte de la persona que ha incumplido las disposiciones tendrá una sub clasificación así: La falta grave equivaldrá a dos o más faltas leves, la falta muy grave equivaldrá a dos o más faltas graves.

La Comisión de Ética velara por que las clasificaciones de las faltas se apliquen, teniendo como instrumento el presente código de ética y lo no dispuesto quedará a juicio del Concejo Municipal sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 13 del presente Código de Ética.



De las sanciones

Art. 14.- Las Sanciones aplicables a la violación del presente Código de Ética estarán definidas por el Concejo Municipal.

Art. 15.- Todo funcionario y empleado que no cumpla con lo dispuesto en el presente Código de ética será sancionado de conformidad a lo que establezca el Concejo Municipal.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 16.- El Concejo Municipal divulgara posterior a su aprobación el presente Código de ética.

Art. 17.- Lo dispuesto en el presente Código de Ética será de obligatorio cumplimiento para funcionarios y empleados de esta municipalidad.

Art. 18.- Lo no establecido en el presente código de ética y que éste normado en la Ley de Probidad vigente aplicable a la Municipalidad, deberá ser de obligatorio cumplimiento.

Art. 19.- Para los conflictos de interés los funcionarios y empleados municipales se excusaran y se abstendrán de conocer y participar en toda actividad que implique interés propio que conlleve la contratación de bienes y servicios, ascensos, promoción o evaluación de personas naturales y jurídicas conforme lo preceptúa la ley.

Art. 20.- Grupos Vulnerables, los funcionarios y empleados municipales brindaran una atención especial a los grupos que debido a su condición son más vulnerables como niños/as, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidades, personas de escasos recursos económicos, grupos marginados por salud y otras.



Art. 21.- El incumplimiento de este código y violación a las prohibiciones en el contenidas constituirán por una parte fallas de índole moral y falta de disciplinarias que serán objeto de sanciones de acuerdo a su gravedad, siempre siguiendo los procedimientos respectivos en el que se asegura la garantía de la defensa; todo esto sin perjuicio de aquellas acciones u omisiones que deriven en responsabilidad civil o penal, previstas en las diferentes leyes aplicables.

CAPITULO VII

VIGENCIA

Art. 22.- El presente Decreto entrará en vigencia posterior a su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, en de San Mateo Ixtatán, Departamento de Huehuetenango, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

